



CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAÉN Y LA EMPRESA JCGLASS INGENIERIAS Y SOLUCIONES.

Conste por el presente documento, el **CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAÉN Y LA EMPRESA JCGLASS INGENIERIAS Y SOLUCIONES S.A.C.** en favor de la Gestión Integral De Residuos Sólidos, que celebran de una parte la Municipalidad Provincial de Jaén, con RUC N° 20201987297 representada por el Dr. José Lizardo Tapia Díaz identificado con D.N.I. N° 27729213, con domicilio legal en Jr. San Martín N° 1371 de la Provincia y Distrito de Jaén, Departamento de Cajamarca, a quien en adelante se le denominará **LA MUNICIPALIDAD** y de la otra PARTE la EMPRESA JCGLASS INGENIERIAS Y SOLUCIONES S.A.C., con RUC N° 20600533712, con domicilio legal en la Calle. Pro Hogar Nro. 501 (Segundo Piso- 1 Cuadra Parque Mayta Cap.) del Distrito de Miraflores, provincia y departamento de Arequipa, debidamente representada por su Apoderado, el señor JUAN CARLOS GUILLEN CHACHAYMA, identificado con DNI N° 23986382, quien interviene según facultades y poder inscrito en la Partida Electrónica N°11309027 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de XII, a quien en adelante se le denominará **la Empresa**, bajo los términos y condiciones siguientes:

JC GLASS INGENIERIAS Y SOLUCIONES S.A.C.
RUC 20600533712

Juan Carlos Guillén Chachayma
GERENTE GENERAL

CLAUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha 09 de julio la empresa JCGLASS INGENIERIAS Y SOLUCIONES S.A.C. con RUC N° 20600533712 y con código autoritativo EO-RS-0012-19-80104 presenta documentación a la Municipalidad Provincial de Jaén sugiriendo su participación en la recolección y valorización del vidrio que se generan producto de distintas actividades que realiza la población de Jaén.

CLAUSULA SEGUNDA: DE LAS PARTES

LA MUNICIPALIDAD, es una persona jurídica de Derecho Público con autonomía política, administrativa y económica conferida por la Constitución Política del Perú, cuya finalidad es promover el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo de conformidad con la Ley N° 27972 — Ley Orgánica de Municipalidades.

LA EMPRESA: CGLASS, es una persona jurídica formada a partir de la visión empresarial de ejecutivos expertos en economía circular, reciclaje de vidrio y logística integral que presta sus servicios de recolección de envases de vidrio, asesoría, gestión administrativa, y logística en el manejo de residuos de vidrio. En este contexto, CGLASS brinda completa trazabilidad sobre los servicios que ofrece y promueve una verdadera cultura de reciclaje en prevención de la contaminación ambiental y protección de la salud y el bienestar de la persona humana.

JCGLAAS cuenta con los permisos de empresa operadora de residuos sólidos (EO-RS), se especializa en la valorización del vidrio y se encuentra debidamente registrada ante el MINAM y MTC.





CLAUSULA TERCERA: DE LA BASE LEGAL

DISPOSITIVO LEGAL	DESCRIPCIÓN
Decreto Legislativo N° 1278	Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos.
Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM	Reglamento del Decreto Legislativo N° 1278, Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos.
Decreto Supremo N° 001-2022-MINAM	Decreto Supremo que modifica el Reglamento del Decreto Legislativo No 1278, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM, y el Reglamento de la Ley N° 29419, Ley que regula la actividad de los recicladores, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2010-MINAM

JC GLASS INGENIERIAS Y SOLUCIONES S.A.C.
RUC 20800633712
Juan Carlos Gútilier Chachayma
GERENTE GENERAL

CLÁUSULA CUARTA: DEL OBJETO

El presente convenio tiene por objeto: articular esfuerzos y establecer relaciones de apoyo, cooperación y alianzas estratégicas entre la empresa JCGLASS INGENIERIAS Y SOLUCIONES S.A.C. y LA MUNICIPALIDAD, con mutuo interés de desarrollar y promover campañas de sensibilización y acopio de residuos de vidrio de envases, en la ciudad de Jaén.

- Al respecto, el objetivo y/o objeto planteado, se alinea a las competencias municipales establecidas en la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades.
- El trabajo en otras líneas de acción no plasmadas en la presente clausula será concertado entre las partes.

CLAUSULA QUINTA: LINEAMIENTOS DE POLÍTICA

1. Desarrollar acciones en materia de educación ambiental, a fin de garantizar la participación de toda su comunidad en las acciones de sensibilización que contribuya a asegurar su participación en la gestión y manejo de residuos sólidos.
2. Establecer un sistema de responsabilidad compartida y de manejo integral de los residuos sólidos, desde la generación hasta su disposición final, a fin de evitar situaciones de riesgo e impactos negativos a la salud humana y el ambiente, sin perjuicio de las medidas técnicamente necesarias para el manejo adecuado de los residuos sólidos.
3. Fomentar el reaprovechamiento de los residuos sólidos y la adopción complementaria de prácticas y adecuada disposición final.
4. Establecer acciones destinadas a evitar la contaminación ambiental, eliminando malas prácticas de manejo del vidrio.





CLAUSULA SEXTA: DE LOS COMPROMISOS MUTUOS

Para el cumplimiento del presente convenio las partes se comprometen a realizar acciones coordinadas en el manejo de la gestión Integral de los residuos sólidos:

DE LAS PARTES

- Promover y realizar campañas de sensibilización para el acopio de los Residuos de envases de vidrio en el distrito de Jaén.
- Elaborar el diseño e implementación de un contenedor/campana/bala en el lugar designado por **LA MUNICIPALIDAD**, para el adecuado manejo de los residuos de vidrio, acción que contribuirá a cuidar el medio ambiente y preservar al distrito ambientalmente limpio y saludable y adaptada al cambio climático.
- Realizar recojo netamente de los residuos aprovechables "Vidrio" en los centros comerciales o lugares designados por **LA MUNICIPALIDAD**, para el adecuado manejo de los residuos de vidrio, acción que contribuirá a evitar la adulteración de envases y el reúso para el mercado negro.
- El Material acopiado en la zona de Jaén será transportando al local de acondicionamiento de la empresa ubicado en la carretera Jaén — Chamaya S/N AA.HH Fila Alta Ruta 01, posteriormente será trasladado hacia nuestro almacén de procesamiento Ubicado en Lima-Lurín con dirección Av. CAR. AV SEPARADORA INDUSTRIAL MZ A LOTE 08 MZ. AASC. SUMAC PACHA LURIN – LIMA- LIMA, Finalmente será enviado hacia la planta de fabricación de envases de vidrio más grande del Perú perteneciente a la empresa OWENS ILLINIOS PERU S.A. con Ruc 20100011701, ubicada en Pampas de Mamay Lote A 2-3 Urb. Praderas de Lurín - Lurín.

LA EMPRESA JCGLASS INGENIERIAS Y SOLUCIONES S.A.C., se compromete a:

1. Coordinar y organizar de manera conjunta con **LA MUNICIPALIDAD**, presentaciones, conferencias y talleres presenciales y/o virtuales, así como campañas y otras actividades relacionadas con el objeto del presente convenio, previa coordinación entre las partes.
2. Facilitar la información necesaria para la ejecución de las actividades y proyectos conjuntos, que resulten indispensables para el mejor cumplimiento del objeto del presente convenio.
3. Promover la conjunción de esfuerzos para el éxito de las acciones previstas en el presente convenio.
4. Coordinar permanentemente con **LA MUNICIPALIDAD**, para el cumplimiento del objeto que se relacionen con el presente convenio.
5. Planificar el recojo periódico de los residuos / envases de vidrio acopiados en el distrito de Jaén.

CLAUSULA SETIMA: DE LOS CONVENIOS ESPECÍFICOS

Los Convenios específicos forman parte del presente Convenio Marco en tanto las acciones concretas de cooperación se mantengan vigentes.

JC GLASS INGENIERIAS Y SOLUCIONES S.A.C.
RUC: 2006053712
Jaén Carlos Guillén Crachayma
GERENTE GENERAL





CLAUSULA OCTAVA: DE LA COORDINACIÓN

Con el propósito de lograr una eficaz ejecución del presente Convenio, las partes realizarán una permanente coordinación, verificación y supervisión a través de sus funcionarios encargados, designando como coordinadores a:

- Por LA **MUNICIPALIDAD**: Profesionales de La Sub-Gerencia de Gestión Integral de Residuos Sólidos o la que haga sus veces de coordinadores designados deberán informar periódicamente los resultados obtenidos en la ejecución del presente Convenio.
- Por la **EMPRESA**: Se presentará a la entidad identificando a los coordinadores con los cuales se realizará las coordinaciones respectivas.

CLÁUSULA NOVENA: DE LA VIGENCIA Y RESOLUCIÓN

El presente Convenio tendrá una vigencia (01) un año desde la fecha de su suscripción, plazo que podrá ser renovado a solicitud de una de las partes, mediante comunicación escrita a la otra parte con una anticipación no menos a quince (15) días calendario anterior a la fecha de vencimiento.

El presente convenio no liberará a la otra parte (La empresa) de los compromisos previamente asumidos como, concientización difusión y manejo integral de los residuos sólidos.

CLAUSULA DECIMA: FIZCALIZACIÓN AMBIENTAL

El presente convenio no inhibirá a la empresa de que por parte de la entidad pueda ser fiscalizada.

CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: DE LAS MODIFICACIONES

Cualquier modificación, restricción o ampliación que las partes estimen conveniente efectuar al presente Convenio, se hará por escrito, las cuales entrarán en vigencia a partir de la fecha de su suscripción, salvo en adelante se exprese lo contrario.

CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA: DE LAS COMUNICACIONES

Toda comunicación que debe ser cursada entre las parte, se efectuará por escrito y se entenderá válidamente realizada desde el momento en que el documento correspondiente sea entregado a cada uno de las partes.

CLÁUSULA DECIMA TERCERA: DEL FINANCIAMIENTO

Las partes convienen en precisar que tanto la celebración como la ejecución del presente convenio, no genera transferencias de recursos, compromisos financieros, ni pagos como contra prestación alguna, sino la colaboración eficaz que coadyuve al cumplimiento de sus fines.



JC GLASS INGENIERIAS Y SOLUCIONES S.A.C.
R.U.C. 206006633712
Juan Carlos Guillen Chachayma
GERENTE GENERAL





CLÁUSULA DECIMA CUARTA: LIBRE SEPARACIÓN Y ADHESIÓN

De conformidad a lo establecido por el numeral 88.3 del artículo 88 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, LAS PARTES declaran expresamente que el Convenio es de libre adhesión y separación para ambas entidades y de conformidad a sus competencias.

Si durante la vigencia del convenio, alguna de LAS PARTES considera necesario no continuar con su ejecución, deberá comunicar por escrito a la otra parte su decisión de apartarse del mismo con antelación no menor a treinta (30) días calendario.

La resolución del convenio no liberará a LAS PARTES de los compromisos previamente asumidos, ni impedirá la continuación y culminación de sus actividades iniciadas o que se encuentren desarrollándose como resultado de su ejecución del mismo, salvo se encuentre en el escenario de un caso fortuito o fuerza mayor.

CLÁUSULA DECIMA QUINTA: CONFIDENCIALIDAD

Las PARTES mantendrán en estricta confidencialidad toda información que se comunique entre ellas y se comprometen a no divulgarlas a terceros sin autorización de la contraparte afectada, salvo información que ya sea de conocimiento público.

CLÁUSULA DECIMA SEXTA: DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las partes declaran que celebran el presente Convenio Marco, Conforme a las reglas de la buena fe y común intención en virtud de lo cual acuerda que, en caso de producirse alguna discrepancia o controversia en la interpretación, ejecución y/o eventual incumplimiento del convenio, será resuelta en forma armoniosa siguiendo las reglas de buena fe y común intervención de las partes.

Para tal efecto las comunicaciones serán cartas simples que serán cursadas entre los funcionarios designados como coordinadores a que se refiere la Cláusula Séptima del presente Convenio Marco.

Estando de acuerdo las partes con lo expresado en toda y cada una de las cláusulas del presente Convenio, se obligan a su fiel cumplimiento y lo suscriben en dos (02) ejemplares de igual valor, en la ciudad de Jaén, a los días del mes de septiembre del 2024.


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAÉN
P. José Lizardo Tapia Díaz
ALCALDE

Dr. JOSÉ LIZARDO TAPIA DÍAZ

ALCALDE PROVINCIAL JAÉN

JC GLASS INGENIERIAS Y SOLUCIONES S.A.C.
RUC 20600533712


Juan Carlos Guillén Chachayma
GERENTE GENERAL

JUAN CARLOS GUILLEN CHACHAYMA

APODERADO LA EMPRESA JCGLASS

JC GLASS INGENIERIAS Y SOLUCIONES S.A.C.
RUC 20600533712

Juan Carlos Guillén Chachayma
GERENTE GENERAL

